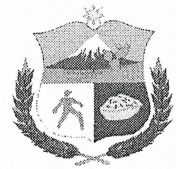


# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **245** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **26 ABR. 2019**

**VISTOS:**

El Informe N° 113-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 13/03/2019, la Carta N° 053-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC/A.PREPARACION de fecha 11/03/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2018-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2018**, se aprueba el "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac";

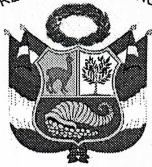
Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 23/01/2019**, se aprobó la nueva conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, que será presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y estará constituida por 07 Grupos de Coordinación, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de citada resolución;

Que, **en fecha 06/02/2019, se suscribió el Acta N° 001-2019-GORE-APURIMAC** denominada "Acta de Reunión de Instalación, Juramentación y Aprobación del Reglamento y Plan de Trabajo Anual de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac", cuya agenda, fue entre otros: "Aprobar el Reglamento Interno de la Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", luego de la exposición y disertación, de manera unánime y por la mayoría de los integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac;

Que, teniendo en cuenta la Carta N° 053-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC/A.PREPARACION de fecha 11/03/2019 y el levantamiento de observaciones; es que, el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 13/03/2019, mediante Informe N° 113-2019-GRAP/12.02/DRDNYDC**, solicita se apruebe el "Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac"- Año 2019, el cual fue elaborado en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que fue presentado, analizado y aprobado por mayoría de votación en reunión con los miembros integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, llevado a cabo el día 06/02/2019;

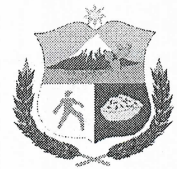
Que el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN



245

riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 29664, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- **SINAGERD**- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (**CONAGERD**), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad civil;

Que, el Artículo 13º de la Ley 29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (**INDECI**), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14º de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14º de la Ley 29664, indica que los Gobernadores Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastre, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicado el 11/07/2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, contenidos en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente resolución ministerial. Estos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, informes técnicos, y la normativa señalada, resulta necesario e indispensable, que se apruebe la propuesta de "**Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac**" – Año 2019, que tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Apurímac, como elemento de apoyo para la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD. Cuya finalidad es impulsar y promover la participación activa de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Apurímac, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La aplicación del presente reglamento, comprende a todas las entidades públicas, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac, en cumplimiento a lo normado en la Ley N° 29664 - Ley del SINAGERD;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



Por los consideraciones y fundamentos expuestos, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/12/2018, y la Ley N° 30305, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el “Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac” – Año 2019, que consta de VI Títulos, 25 artículos, 02 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2019-GR.APURIMAC/GR. de fecha 23/01/2019.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, la remisión del “Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac” – Año 2019 aprobado, a las instancias respectivas para su cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJESE SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2018-GR-APURIMAC/GR. de fecha 25/05/2018 y toda disposición de carácter administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR  
EML/DRAJ